



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, DE CARÁCTER TEMPORAL, DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN, EN EL MARCO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público utilizándose un lenguaje inclusivo en la redacción de la misma, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

La Universitat Politècnica de València convoca proceso de selección, mediante el sistema de concurso de méritos, para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de diciembre de 2022 de la Ministra de Ciencia e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a **“Proyectos de Generación de Conocimiento”** y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos (en adelante la Orden), en el marco del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, según figuran en los anexos de esta resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES:

- **Requisitos generales:**

1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en los supuestos anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3. Estar en posesión del título académico requerido en la presente convocatoria, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo que se especifica en los apartados siguientes y en el anexo correspondiente a cada contratación, en lo referente a titulación académica.

1.4. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades



Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- **Requisitos específicos:**

1.6. Poseer una titulación de graduado universitario, licenciado, ingeniero, arquitecto, máster universitario, o equivalente, conforme a lo especificado en el anexo correspondiente a cada contratación.

1.7. Estar admitido en un programa de doctorado **en el momento de su contratación**.

1.8. No estar en posesión del título de doctor. No podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, excepto la admisión al programa de doctorado que deberá acreditarse en el momento de la formalización del contrato.

SEGUNDA.- SOLICITUDES.

2.1. Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, salvo el supuesto contemplado en el apartado 2.2, accediendo al formulario "Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Universitat Politècnica de València (PAS/PI)" disponible en la Sede electrónica de la Universitat Politècnica de València en la siguiente dirección web <https://sede.upv.es>.

Para el acceso a dicho formulario se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 3/2017, para lo cual será necesario disponer de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en el anexo. Para completar el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes trámites dentro del plazo estipulado:

- a) Identificarse electrónicamente en la sede electrónica.
- b) Acceder y cumplimentar el formulario electrónico de solicitud.
- c) Pagar la tasa que procesa, bien por medios electrónicos o mediante recibo bancario.
- d) Registrar electrónicamente la solicitud.

No serán admitidas y quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado la tasa, no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente.

Excepcionalidad técnica.

Cuando por motivos técnicos excepcionales atribuibles a la Universitat Politècnica de València, no sea posible completar los pasos anteriores por medios electrónicos durante un periodo prolongado dentro del plazo estipulado, las personas interesadas podrán presentar su solicitud por medios no electrónicos. Para completar el proceso de solicitud en circunstancias de excepcionalidad técnica, deberá realizar los siguientes trámites dentro del plazo estipulado:

- a) Descargar e imprimir un modelo de solicitud en blanco accesible en la siguiente dirección web: <http://www.upv.es/entidades/SRH/conypi/indexnormalc.html>
- b) Cumplimentar dicho modelo y firmarlo de forma manuscrita.



c) Pagar la tasa que procesa, mediante recibo bancario.

d) Registrar presencialmente la solicitud y el recibo bancario, validado a través de certificación mecánica por entidad bancaria, en cualquiera de las formas recogidas en el punto 2.2.

No serán admitidas y quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, no concurriendo circunstancias de excepcionalidad técnica demostrables, hayan registrado presencialmente su solicitud mediante el proceso antes descrito.

2.2. Las personas aspirantes de nacionalidad extranjera que no dispongan de alguno de los sistemas de identificación electrónica descritos en el anexo de estas bases, según el artículo 14 del Decreto 3/201, podrán efectuar la presentación de solicitudes de acuerdo con el procedimiento establecido para los supuestos de excepcionalidad técnica, debiendo presentar sus solicitudes a través del Registro General de la Universitat Politècnica de València, sito en el edificio 3F, planta baja, junto a Rectorado, Camino de Vera s/n, CP 46071 de Valencia; en el registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoi sito en la plaza Ferrandiz y Carbonell s/n, de Alcoi; en el registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandia sito en la calle Paranimf, nº 1 del Grao de Gandia, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 2.7, a través de las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

La tasa para la admisión a este proceso selectivo, especificada en el anexo de cada contratación, se ingresará en la cuenta corriente número **ES49 2100 7084 5113 0002 1698 - Derechos de examen** - de Caixabank, mediante ingreso o transferencia. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso la mera presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el párrafo anterior.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1-2 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, están exentos del pago de la tasa:

- a) Los contribuyentes que sean miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.
- b) Las contribuyentes que sean víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en la normativa autonómica contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- c) Los contribuyentes que sean personas con diversidad funcional, con un grado igual o superior al 33 por ciento.
- d) Los contribuyentes que estén en situación de exclusión social y ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de tal condición; ésta deberá adjuntarse en la solapa correspondiente a la documentación de "otros requisitos" del apartado de "documentación" de la solicitud,

2.4. La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

2.5. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.



2.6. Tan sólo procederá la devolución de tasas, cuando éstas se hayan ingresado antes de la realización del proceso selectivo y éste, por causas imputables a la administración, no se haya realizado.

2.7. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en la microweb de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Estructura Organizativa de esta Universitat (en adelante microweb), cuya dirección es <http://www.upv.es/entidades/SRH/conypi/indexnormalc.html> (Convocatorias de selección de Personal de Investigación). Asimismo, la convocatoria se publicará en la sede electrónica de esta Universitat Politècnica: sede.upv.es (apartado anuncios).

2.8. Una vez finalizado este plazo, se publicará en la microweb la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, concediendo un plazo de **cinco días hábiles** para la subsanación de errores, contados desde el día siguiente de su publicación. En el supuesto de que todas las personas aspirantes resulten admitidas, las listas tendrán el carácter de definitivas.

Concluido el plazo indicado anteriormente, se publicará en la microweb la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2.9. Las publicaciones que se tomarán como referencia a los efectos del cómputo de plazos serán las que se efectúen en la microweb de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Estructura Organizativa.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en el proceso de selección, los candidatos/as firmarán la declaración responsable, que figura en la instancia conforme al modelo oficial, en la que manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas. Además, deberán presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud oficial, publicado en la microweb. (Este documento únicamente se requerirá en los casos previstos para la "excepcionalidad técnica" y los previstos en el apartado 2.2.)
- Resguardo justificativo de haber abonado las tasas correspondientes. (Este documento únicamente se requerirá en los casos previstos para la "excepcionalidad técnica" y los previstos en el apartado 2.2.)
- Currículo en el que consten los méritos alegados por el interesado por el orden que figuran en el baremo. Para poderse valorar, todos los méritos que se hagan constar, deberá acompañarse de la correspondiente documentación justificativa.
- Certificación académica personal, correspondiente a la titulación que le permita el acceso al programa de doctorado, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente.
- Declaración responsable de no haber disfrutado de un contrato predoctoral previamente a la presentación de la solicitud o, en caso contrario, de los períodos disfrutados anteriormente, de acuerdo con el modelo oficial disponible en la dirección web:
<http://www.upv.es/entidades/SRH/conypi/1230140normalc.html>

3.2. El tribunal de selección no valorará aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados documentalmente y no hayan sido objeto de subsanación ni los méritos alegados fuera de plazo.

3.3. Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad de los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo



CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

4.1. Concurso de méritos.

4.2.

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes admitidos y se efectuará de acuerdo con los criterios y subcriterios que se especifican a continuación, de conformidad con lo establecido en la Orden.

Solamente se valorarán aquellos méritos cuya fecha de obtención no sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Criterio 1: Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2: Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

4.3. El tribunal de selección fijará los criterios de valoración atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior, debiendo publicar los mismos para conocimiento de todos los aspirantes presentados y con anterioridad a la valoración de los méritos de estos.

Asimismo, el tribunal de selección deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados. En informe quedará en poder de la Universitat dado que puede ser solicitado en cualquier momento durante el período de ejecución o justificación de la ayuda.

4.4. Finalizada la valoración del concurso de méritos, el tribunal de selección publicará en la microweb la lista provisional de valoraciones del concurso de méritos y concederá un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para que los interesados formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación a su baremación.

4.5. Resueltas las posibles alegaciones por el tribunal de selección y de acuerdo con la puntuación total obtenida, el tribunal de selección conformará una relación de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación, proponiendo a la primera persona seleccionada para su contratación. El anuncio del tribunal con el resultado final del proceso de selección se publicará en la microweb.

El tribunal de selección podrá declarar desierto el proceso de selección en caso de que, valorados los méritos, el perfil de los candidatos no se ajustara en su totalidad al perfil de la plaza y a las necesidades del proyecto.

4.6. En caso de empate, éste se dirimirá de acuerdo con las valoraciones individualizadas en cada uno de los criterios establecidos para la valoración de los méritos, atendiendo al orden que establezca el tribunal de selección.

4.7. La adjudicación de los contratos ofertados se realizará por resolución del Rector que se publicará en la microweb, así como en la sede electrónica de esta Universitat Politècnica: sede.upv.es (apartado anuncios).

4.8. Con los aspirantes no seleccionados y que hayan superado el proceso de selección se constituirá una relación de personas candidatas reservas, ordenadas de acuerdo a su puntuación. Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento del mismo por parte de la persona contratada, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona de la lista de reserva, cumpliendo los requisitos establecidos.

El período que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. La duración máxima de la actuación será, en todo caso, de cuatro años y la cuantía de la ayuda la recogida en el artículo 14.5 de la Orden.

4.9. Los aspirantes seleccionados que no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la contratación laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

QUINTA.- CONTRATACIÓN.

5.1. Finalizados los procesos selectivos derivados de esta convocatoria, los contratos se formalizarán por escrito. Las personas seleccionadas serán contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en la fecha indicada en el anexo de cada contratación, y, en todo caso, en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión de las ayudas.

En el caso de que las personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

5.2. En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima de 4 años establecida por la legislación aplicable, se financiará un período de orientación postdoctoral (POP), una vez obtenido el título de doctor, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, siempre que la obtención del título se produzca durante el período de ejecución de la actuación, con una duración máxima de 12 meses, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25.7 de la Orden.

5.3. Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos derivados de esta convocatoria se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

5.4. Para la formalización del contrato, los candidatos seleccionados, deberán presentar certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

SEXTA.- COMPATIBILIDADES.

6.1. En cuanto al régimen de incompatibilidades, el desempeño de este puesto de trabajo quedará sometido a la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

6.2. Con carácter específico, los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

6.3. De acuerdo con lo establecido en la Orden, el personal contratado con cargo a estas ayudas podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.



SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

7.1. Para la selección se nombrará a propuesta del investigador principal, un tribunal de selección formado por los siguientes miembros nombrados por el Rector: un presidente, dos vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y un secretario. El secretario actuará con voz pero sin voto.

7.2. En el nombramiento del tribunal de selección figurarán tanto los miembros titulares como los suplentes.

Los miembros del tribunal de selección, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. A efectos de anuncios y emplazamientos el tribunal de selección tendrá su sede en el edificio de Rectorado de la Universitat Politècnica de València, Camino de Vera, s/n., Valencia.

OCTAVA.- RECURSOS

8.1. Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.2. Contra los actos del tribunal, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

NOVENA.- INFORMACIÓN RESPECTO A LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS.

Responsable del tratamiento: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

Usos y finalidades de los datos: la finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

Plazo de conservación: por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.

Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias):

- Tribunales de selección y, en caso de reclamación se transmitirán dichos datos a los juzgados y Tribunales competentes.
- La relación de admitidos y excluidos, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA como en los tabloneros de anuncios existentes en las dependencias de la Universidad Politécnica de Valencia.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Derechos: Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad, Limitación, Supresión o, en su caso, Oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@upv.es. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Valencia, a la fecha de la firma.- El Rector. José E. Capilla Romá.



ANEXO I (C21393)

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEL CONTRATO DE TRABAJO OFERTADO

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA:	C21393
NUMERO DE PUESTOS OFERTADOS:	Uno
TASAS:	15,29 euros
CATEGORÍA PROFESIONAL:	Técnico Superior de Investigación
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA:	Grado más Máster universitario, en el campo de estudio "Ingeniería Civil"

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN:

RESPONSABLE CIENTÍFICO:	Tatiana García Segura
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:	Reinforcement Learning adaptado al mantenimiento resiliente de carreteras frente al cambio climático
ENTIDAD FINANCIADORA:	Agencia Estatal de Investigación
FINANCIACIÓN:	<i>Este contrato es parte de la ayuda PREP2022-000319, financiada por MICIU/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+</i>

DATOS DEL CONTRATO:

UNIDAD DE DESTINO:	Dpto. de Ingeniería de la Construcción y de Proyectos de Ingeniería Civil
LOCALIDAD:	Valencia
RETRIBUCIÓN MENSUAL ÍNTEGRA:	1.583,93€ (12 mensualidades que incluyen pagas extras)
DEDICACIÓN:	General
HORAS SEMANALES	35.0 horas
JORNADA	Mañana y tarde
TIPO DE CONTRATO:	Contrato predoctoral
DURACIÓN PREVISTA DEL CONTRATO:	1 año y 3 meses En el caso de que las personas hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio. La fecha de inicio del contrato será el 1 de noviembre de 2026 .



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA A VALORAR:

Criterio 1: Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2: Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

FUNCIONES A REALIZAR:

- Realización de la tesis doctoral asociada al proyecto de investigación: Reinforcement Learning adaptado al mantenimiento resiliente de carreteras frente al cambio climático.



UNIVERSITAT
POLITÀCNICA
DE VALÈNCIA



COMISIÓN DE SELECCIÓN

- Presidente Titular: PELLICER ARMIÑANA, EUGENIO; Catedrático de Universidad del Dpto. de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería Civil de la Universitat Politècnica de València.
- Presidente Suplente: ALCALA GONZALEZ, JULIAN; Profesor Titular de Universidad del Dpto. de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería Civil de la Universitat Politècnica de València.
- Vocales Titulares: MONTALBAN DOMINGO, MARIA LAURA; Profesora Titular de Universidad del Dpto. de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería Civil de la Universitat Politècnica de València.
- GARCIA SEGURA, TATIANA; Profesora Titular de Universidad del Dpto. de Ingeniería de la Construcción y Proyectos de Ingeniería Civil de la Universitat Politècnica de València.
- Vocales Suplentes: LLOPIS CASTELLO, DAVID; Profesor Titular de Universidad del Dpto. de Ingeniería de los Transportes y del Terreno de la Universitat Politècnica de València.
- PEREZ ZURIAGA, ANA MARIA; Profesora Titular de Universidad del Dpto. de Ingeniería de los Transportes y del Terreno de la Universitat Politècnica de València.
- Secretario Titular: MOLINERO PEREZ, NOELIA; Técnica Superior de Investigación del Dpto. de Ingeniería de los Transportes y del Terreno de la Universitat Politècnica de València, que actuará con voz, pero sin voto.
- Secretario Suplente: LOPEZ MALDONADO, GRISELDA; Profesora Titular de Universidad del Dpto. de Ingeniería de los Transportes y del Terreno de la Universitat Politècnica de València, que actuará con voz, pero sin voto.

Firmado por***8293** JOSE ESTEBAN CAPILLA en
representación de Q4618002B - UNIVERSIDAD POLITECNICA
DE VALENCIA - Cargo: Rector - 01/10/2026 08:35:27